

Ibagué, -2 ABR 2018

Oficio

00003311

Doctora  
**DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**  
Alcaldesa Municipal  
Carrera 5 No 4-25  
Rioblanco Tolima

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 5406 DE 2015.**

Respetada Doctora Delcy Esperanza,

Como acción de vigilancia por parte de la Secretaria de Salud Departamental desde el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el cumplimiento de la Resolución 5406 de 2015 y Resolución 2465 de 2016, me permito recordarles que en la vigencia 2015 y 2016 se realizó la socialización en las Entidades Territoriales, IPS y EAPB, donde se les dio a conocer sus responsabilidades, el lineamiento para el manejo integrado de la DNT Aguda moderada o severa y la ruta de atención integrada, mediante circular No 027 de 2015, visitas de asistencia técnica, jornadas de capacitación y mesas de trabajo.

Para el año 2018 según lineamientos del Ministerio de Salud esta normatividad inicia su fase de implementación con el cumplimiento de la ruta de atención integrada y el lineamiento para el manejo integrado de la DNT Aguda moderada o severa. Es por ello que se requiere que los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años que se encuentren notificados al SIVIGILA cuenten la ruta de atención integrada activa y completa por parte de cada uno de los actores.

A su vez, como responsable de la salud de cada uno sus habitantes y en especial de los niños y niñas menores de 5 años de su municipio, lo exhorto para que sea garante en el cumplimiento de esta normatividad en su territorio, mediante la vigilancia a sus IPS y EAPB.

A las IPS que prestan el servicio de salud en su territorio deben exigirles el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 5406 de 2015 "Artículo 5. Valoración clínica y clasificación nutricional. Las IPS realizarán la valoración clínica y la clasificación nutricional para confirmar la presencia o no de la DNT Aguda y para definir el manejo de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1., el cual hace parte integral de la presente resolución". Para ello es necesario:

- Que todo el personal profesional de la salud, estén capacitados y entrenados según la Resolución 5406 de 2015 y Resolución 2465 de 2016.
- Los consultorios de consulta externa y urgencias deben de contar con los equipos antropométricos y mantenimiento adecuado según la resolución 2465 de 2016.
- Estar manejando las curvas de crecimiento según la Resolución 2465 de 2016 en el carné de crecimiento y desarrollo y la historia clínica.
- Cuenten con talento humano (equipo extramural) que garanticen el seguimiento a los casos de desnutrición aguda moderada o severa, equipos, insumos y materiales según el lineamiento para el manejo integrado (Anexo 1).

A las EAPB que operan en su territorio es deber exigirles que garanticen el cumplimiento de lo estipulado dentro de la Resolución 5406 de 2015, “Artículo 6. Tratamiento terapéutico de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años. Las EAPB brindarán el tratamiento de la desnutrición aguda a niños y niñas menores de cinco (5) años, mediante atención ambulatoria o atención intrahospitalaria, de acuerdo a los criterios definidos en el lineamiento técnico descrito en el Anexo Técnico 1., el cual hace parte integral de la presente resolución.”

Teniendo en cuenta lo anterior es responsabilidad de las EPAB garantizar el alimento terapéutico a todos y cada uno de los niños y niñas menores de 5 años que sean reportados al SIVIGILA con DESNUTRICION AGUDA MODERADA o SEVERA, y es su responsabilidad como primera autoridad Municipal exigir y vigilar el cumplimiento de las EAPB.

A continuación, se describen los casos notificados al SIVIGILA con clasificación nutricional Desnutrición aguda moderada o severa (indicador peso para la talla):

*Vigencia 2018 – A Semana epidemiológica No 9.*

| No | Nombre   | Doc. Identidad | Edad | Peso   | Talla | EAPB         | Dx Nutricional Analizado |
|----|----------|----------------|------|--------|-------|--------------|--------------------------|
| 1  | M.S.T.E. | 1029296212     | 1 a  | 7,7 Kg | 78 cm | Ecoopsos     | DNT Aguda Moderada       |
| 2  | Y.F.V.M. | 1111340750     | 2 a  | 9,8 Kg | 89 cm | Pijaos Salud | DNT Aguda Severa         |
| 3  | Y.U.A.L. | 1111341391     | 3 a  | 8,3 Kg | 79 cm | Ecoopsos     | DNT Aguda Moderada       |

Por lo anterior se solicita lo siguiente:

- A cuál de ellos les han implementado la ruta de atención integral a la desnutrición aguda en menores de 5 años.
- Cuantos han recibido la fórmula F-75 y Fórmula Terapéutica lista para consumir – FTLC.
- Seguimiento realizado a cada uno de los casos teniendo en cuenta cada uno de los pasos de la ruta: Consulta por pediatría, consulta por nutrición, paraclínicos, entrega de fórmulas terapéuticas, controles por parte de las IPS, vinculación a programas de complementación nutricional, visitas al hogar y actual clasificación nutricional (enviarlo en Excel).

- Seguimientos realizados a sus IPS, con soportes.
- Seguimientos realizados a sus EAPB, con soportes.

Para finalizar, se les recuerda que todo niño o niña menor de 5 años con desnutrición aguda moderada o severa que ingrese al SIVIGILA, se le debe activar inmediatamente la ruta de atención integral a la desnutrición aguda, entrega de fórmulas terapéuticas, seguimiento extramural o intrahospitalario y la vinculación a programas de complementación nutricional.

La información antes solicitada debe ser entregada en medio físico y magnético en un término no mayor a de 5 días.

Lo anterior, con el fin de garantizar la ruta de atención integral a la desnutrición aguda en menores de 5 años y su recuperación nutricional.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



**SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Marileisy Robles Lozada – Enfermera SAN   
Revisó: Diana C. Beltrán Orozco – Referente primera Infancia – Infancia. SAN   
Diana Elizabeth Gaitán Villamarín – Directora de Salud Pública  
Aprobó: Oficina Jurídica

Pasa para firma 20/03/2018